

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL- 2025-0276

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:

“Art. 142.- Creación y naturaleza.

Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

(...)

Art. 147.- Director Ejecutivo

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”;

Que, el Reglamento para Registro y Control de las Cauciones, expedido por la Contraloría General del Estado a través de Acuerdo No. 006-CG-2018, publicado en Suplemento del Registro Oficial Nro. 187 de 23 de febrero 2018, establece:

“Art. 47.- Pago de primas del seguro.- La máxima autoridad de cada institución pública decidirá en base a un informe técnico, si dicho organismo puede hacerse cargo de un porcentaje para el pago de la prima de seguros de fidelidad, de contar con el presupuesto para el efecto; o, si los sujetos obligados a rendir caución deberán cubrirla en su totalidad.

En ningún caso la entidad aportará con más del sesenta por ciento (60%) de las primas de seguro.”

Que, el Código Orgánico Administrativo, dispone:

“Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.

3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.

4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.

5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.

Art. 70.- Contenido de la delegación. La delegación contendrá:

1. La especificación del delegado.

2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.

3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.

4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.

5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.

6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.

(...)

Art. 72.- Prohibición de delegación. No pueden ser objeto de delegación:

1. Las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a una entidad u órgano administrativo específico.

2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia.

3. La adopción de disposiciones de carácter general.

4. La resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo.

En ningún caso, el objeto de la delegación de gestión puede referirse a prestaciones en los contratos públicos, cuando se la instrumenta con respecto a una contraprestación dineral.”;

Que, con Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 de 10 de mayo de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, expidió el

Dirección: Av. 9 de Octubre N27-75 y Berlin

Código postal: 170513 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 2946 400

www.arcotel.gob.ec

"ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL", mismo que fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017; en el cual se establece lo siguiente:

"DISPOSICIONES GENERALES"

PRIMERA.- Las Unidades Administrativas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a más de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, cumplirán las demás funciones que les sean asignadas por el/la Director/a Ejecutivo/a, en base al marco normativo vigente.”;

Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115, de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, expidió las delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones necesarias para la gestión de la ARCOTEL

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0334, de 20 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió en su artículo 1 reformar y sustituir en el artículo 15 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, las delegaciones dadas al o la responsable o titular de la Coordinación General Administrativa Financiera de la ARCOTEL

Que, mediante Resolución No. 03-02SE-ARCOTEL-2023 de 19 de junio de 2024, el Directorio de la ARCOTEL, resolvió en el artículo 1: “**NOMBRAR** al Mgs. Jorge Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, con base en la terna propuesta por el Presidente del Directorio, que consta en el expediente adjunto de la presente sesión, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 146 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.”;

Que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, suscribió con Latina Seguros C.A., la Póliza de Fidelidad tipo Blanket Nro. 0000143, con vigencia a partir de las 12h00 del 10 de septiembre de 2024 hasta las 12h00 del 10 de septiembre de 2025.

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADT-2025-0957-M de 21 de julio de 2025, la Dirección de Talento Humano alertó a la Coordinación General Financiera Administrativa y a la Dirección Administrativa, sobre la finalización de la póliza de fidelidad tipo Blanket, que amparaba a todos los funcionarios, servidores y trabajadores de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, hasta las 12h00 del 10 de septiembre de 2025.

Que, la Dirección de Talento Humano, mediante INFORME TÉCNICO Nro. CADT-2025-312, concluye:

"4. CONCLUSIÓN:

Conforme lo establece el artículo 47 del Reglamento para el Registro y Control de las Cauciones, la Dirección de Talento Humano, emite el presente informe técnico con la finalidad de que la Máxima Autoridad de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones autorice el pago del porcentaje equivalente al 60% que será asumido por ARCOTEL, respecto al valor de la prima de seguros de fidelidad; además, se señala que el 40% restante será cubierto por los trescientos treinta (330) funcionarios, servidores y trabajadores que actualmente conforman esta

Dirección: Av. 9 de Octubre N27-75 y Berlin

Código postal: 170513 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 2946 400

www.arcotel.gob.ec

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas señaladas:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Reformar y sustituir en el artículo 1 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0334 de 20 de octubre de 2022, las delegaciones dadas al o la responsable o titular de la Coordinación General Administrativa Financiera de la ARCOTEL, por las siguientes:

NIVELES ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN	NIVELES ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN
Al responsable o titular de la Coordinación General Administrativa Financiera de la ARCOTEL.	<p>Bienes y Servicios Normalizados: Catálogo Electrónico y Subasta Inversa Electrónica igual o superior al monto resultante del coeficiente 0,000002 por el PIE.</p> <p>Bienes y Servicios No Normalizados: Cotización Licitación</p> <p>Obras: Menor Cuantía Cotización Licitación Contratación Integral por precio fijo</p> <p>Consultoría: Consultoría Directa</p> <p>Procedimientos de Régimen Especial (Sin monto límite)</p> <p>Procedimientos Especiales (Sin monto límite)</p>

Para el caso de consultorías en el exterior sin límite de monto, se delega como ordenador de gasto al responsable o titular de la Coordinación General Administrativa Financiera de la ARCOTEL; y como ordenador de pago actuará el Director Financiero, conforme la delegación realizada en el artículo 25 de la Resolución ARCOTEL-2022-0115

ARTÍCULO 2.- Sustituir el literal d) del artículo 28 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, por el siguiente:

- d) Autorizar y suscribir garantías y/o pólizas de seguros de cualquier tipo de rubro o concepto, sus inclusiones, exclusiones, renovaciones, reclamos, notificación de siniestros, notas de crédito y demás actos administrativos y de simple administración que sean de competencia de la Máxima Autoridad, a favor de la ARCOTEL y que se requieran para cumplir con esta finalidad; así como también autorizar el pago del porcentaje respecto al valor de la prima de seguros de fidelidad.

Dirección: Av. 9 de Octubre N27-75 y Berlin

Código postal: 170513 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 2946 400

www.arcotel.gob.ec

ARTÍCULO 3.- Se dejan a salvo y se ratifican las demás normas contenidas en las indicadas Resoluciones Nros. ARCOTEL-2022-0115, de 05 de abril de 2022 y ARCOTEL-2022-0334 de 20 de octubre de 2022, que no han sido reformadas por la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con el contenido de la presente resolución, a las Coordinaciones, Oficinas Técnicas, y unidades administrativas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; y, a la Unidad de Comunicación proceda con su publicación en la página web institucional.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conforme el contenido del inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de noviembre de 2025.

Mgs. Jorge Roberto Hoyos Zavala
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ACTIVIDAD	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Abg. Adriana Escobar Benítez Analista Jurídico Dirección de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Esp. José Guillermo Padilla Molina Director de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Mgs. Santiago Javier Sosa Cevallos Coordinador Coordinación General Jurídica	